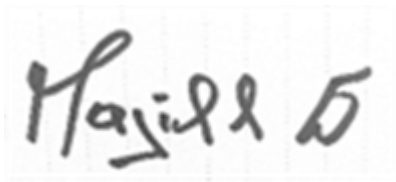


CONSTANCIA: 17 de junio de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 16 de junio de 2022. En tiempo oportuno el demandado a través de apoderada judicial, dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado No. 2020-00241

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: JULIANA JARAMILLO OCHOA.
Demandado: GIAN DURI LENDI VILLEGAS.
Radicado: 2020-00241

Vista la Constancia que antecede, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, esto de acuerdo a lo reglado en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c527fb176c17ae8a25f327128ba68318b19725730f25cdac305be92671af6e95**

Documento generado en 17/06/2022 01:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>